5.6.2013 A7-0186/5

Enmienda 5 **James Nicholson** en nombre del Grupo ECR

A7-0186/2013 **Informe**

Luis Manuel Capoulas Santos

Fijación para el año civil 2013 de un porcentaje de ajuste de los pagos directos previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009 COM(2013)0159 - C7-0079/2013 - 2013/0087(COD)

Propuesta de Reglamento Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) La reforma de la PAC de 2003 introdujo el mecanismo de disciplina financiera y la modulación. Ambos *instrumentos prevén* una reducción lineal del importe de los pagos directos que deben concederse a los agricultores. Teniendo en cuenta las repercusiones de la desigual distribución de los pagos directos entre pequeños y grandes beneficiarios, la modulación se aplicó a los importes superiores a 5 000 EUR, a fin de lograr una distribución más equilibrada de los pagos. En lo que atañe al año civil 2013, el ajuste de los pagos directos al que se refiere el artículo 10, letra a), del Reglamento (CE) nº 73/2009 sigue contemplando la misma exención que la modulación. La disciplina financiera debe aplicarse de la misma manera, para contribuir también a lograr el objetivo de una distribución más equilibrada de los pagos. Por lo tanto, procede prever la aplicación del porcentaje de ajuste únicamente para importes superiores a 5 000 EUR.

Enmienda

(4) La reforma de la PAC de 2003 introdujo el mecanismo de disciplina financiera. Dicho instrumento prevé una reducción lineal del importe de los pagos directos que deben concederse a los agricultores, lo que implica la igualdad de trato de todos los agricultores. Con el fin de garantizar dicha igualdad de trato, la reducción no debe aplicarse en aquellos Estados miembros en que el pago medio por hectárea sea inferior a la media de la Unión.

Or. en

AM\939084ES.doc PE509.879v01-00 5.6.2013 A7-0186/6

Enmienda 6 James Nicholson en nombre del Grupo ECR

Informe A7-0186/2013

Luis Manuel Capoulas Santos

Fijación para el año civil 2013 de un porcentaje de ajuste de los pagos directos previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009 COM(2013)0159 – C7-0079/2013 – 2013/0087(COD)

Propuesta de Reglamento Artículo 1 — párrafo 1

Texto de la Comisión

1. Los importes de los pagos directos, a tenor del artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 73/2009, *superiores a 5 000 EUR*, que deban concederse a un agricultor por una solicitud de ayuda presentada con respecto al año civil 2013 se reducirán un *4,981759* %.

Enmienda

1. Los importes de los pagos directos, a tenor del artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 73/2009, que deban concederse *a todos los agricultores* por una solicitud de ayuda presentada con respecto al año civil 2013 se reducirán un [XXX] %.

Or en

AM\939084ES.doc PE509.879v01-00

5.6.2013 A7-0186/7

Enmienda 7 James Nicholson en nombre del Grupo ECR

Informe A7-0186/2013

Luis Manuel Capoulas Santos

Fijación para el año civil 2013 de un porcentaje de ajuste de los pagos directos previsto en el Reglamento (CE) nº 73/2009 COM(2013)0159 – C7-0079/2013 – 2013/0087(COD)

Propuesta de Reglamento Artículo 1 — párrafo 2

Texto de la Comisión

2. La reducción prevista en el apartado 1 no se aplicará en Bulgaria, Rumanía ni Croacia.

Enmienda

2. La reducción prevista en el apartado 1 no se aplicará en Bulgaria, Rumanía ni Croacia, ni en aquellos Estados miembros en que el pago medio por hectárea sea inferior a la media de la Unión.

Or. en

AM\939084ES.doc PE509.879v01-00